



núm. 106



lunes, 6 de junio de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-03353

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones a Juntas Vecinales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Merindad de Valdivielso, a 23 de mayo de 2016.

El Alcalde, Joaquín Garmilla Ebro

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este municipio, y al amparo de lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Juntas Vecinales han venido prestando diversos servicios de competencia municipal dentro del ámbito de su territorio.

Por su parte la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, señala en su disposición transitoria segunda que las obras y servicios de competencia municipal que se vengan realizando o prestando por las Entidades Locales Menores se considerarán delegadas en éstas.

La ejecución de obras y prestación de los servicios de competencia municipal a cargo de las Juntas Vecinales conlleva la necesidad de establecer un marco de colaboración a través de fórmulas convenidas.

No obstante, hasta que dicho convenio pueda materializarse, y el desarrollo reglamentario de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, aún pendiente, permita disponer de un instrumento jurídico que facilite este nuevo marco de colaboración, resulta conveniente aprobar una norma municipal que regule esta materia en el ámbito de la Merindad de Valdivielso.

Además esta convocatoria pretende contribuir, mediante la colaboración y cooperación institucional entre municipio y pedanías, al objetivo de la redistribución territorial que compense las posibles desigualdades entre pedanías y que dé como resultado final que los vecinos dispongan de similares servicios independientemente del lugar en que vivan.

El presente Reglamento será fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Reglamento de Organización,

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 106



lunes, 6 de junio de 2016

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo será de aplicación en lo no dispuesto en este Reglamento supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - Naturaleza y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene como objeto regular las subvenciones que como transferencias conceda anualmente el Ayuntamiento a las Juntas Administrativas de las pedanías de la Merindad de Valdivielso, con el objeto de contribuir a la financiación de las competencias que por delegación y al amparo de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León vienen prestando las pedanías de la Merindad.

Asimismo regula la concesión de otras subvenciones destinadas a financiar actuaciones consideradas de interés general para toda la Merindad que se detallan en el artículo 3.°.

Artículo 2.º - Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones las Juntas Administrativas de las pedanías respectivas.

Artículo 3.º - Objetos subvencionables.

Son subvencionables:

- La realización por las pedanías de obras cualquiera que sean, de las siguientes:

La prestación de servicios mínimos y obligatorios según la Ley de Régimen Local: Abastecimiento domiciliario de agua, saneamiento, pavimentación, alumbrado público y acceso a núcleos de población.

La restauración y reparación de edificios e inmuebles con valor artístico, etnográfico o arquitectónico, de titularidad pública o de uso íntegramente público.

La restauración y reparación de iglesias y ermitas.

La restauración de riegos tradicionales y mejora de caminos y senderos de titularidad de la Junta Administrativa.

- Los gastos de organización de festejos populares o tradicionales.
- Los gastos de actividades deportivas, culturales o sociales promovidas por las Juntas Vecinales.

Artículo 4.º - Cuantías.

Se establece una única subvención por Junta Vecinal, que incluirá obras, actividades y fiestas.

La cuantía de la misma será de un máximo de 6.000 euros.

Dentro de la misma podrá incluirse una cuantía de 500 euros de gastos corrientes y 500 euros para festejos y actividades culturales.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 106



lunes, 6 de junio de 2016

Artículo 5.º - Solicitudes y documentación.

Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde de la Merindad se formularán en el modelo tipo incluido como Anexo a este Reglamento, con detalle de las actuaciones a desarrollar, presupuestos respectivos, etc.

Las solicitudes se presentarán antes del 31 de marzo de cada año.

Deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento y contendrán:

- Solicitud firmada por el Alcalde Pedáneo.
- Presupuestos.
- Proyecto en el caso de que se solicite subvención para obras.
- Acuerdo de la Junta Vecinal efectuando la solicitud en el caso de inversiones que afecten a obras y servicios de competencia municipal delegados.
- Documento de autorización y disponibilidad del inmueble emitido por los representantes de la Iglesia en el caso de solicitudes para la restauración de iglesias y otros edificios de carácter religioso.
  - Certificado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad.

Artículo 6.º - Comisión de Evaluación.

Se formará una Comisión de Evaluación de Subvenciones formada por el Alcalde, el Secretario y un miembro de cada formación que disponga de representación en la Corporación.

La citada Comisión dictaminará todas las solicitudes presentadas y realizará una propuesta de resolución al Pleno.

Artículo 7.º - Concesión.

La concesión se realizará por acuerdo del Pleno.

Los acuerdos de concesión se realizarán en el Pleno inmediatamente posterior al 31 de marzo.

Artículo 8.º - Anticipos.

Previa solicitud de la pedanía correspondiente, el Ayuntamiento por resolución de Alcaldía podrá anticipar el pago de la subvención, siempre que se acredite la realización efectiva de la totalidad de las obras o actuaciones subvencionables y se aporte la siguiente documentación:

- 1. Aportación de la declaración del Alcalde Pedáneo de haber concluido la realización de las obras o servicios subvencionados.
- 2. Aportación de la factura correspondiente a los gastos o inversiones subvencionados.
  - 3. Aportación, en su caso, del acta de recepción suscrita por el Alcalde Pedáneo.

En todo caso, estos anticipos se realizan condicionados a que el beneficiario justifique en el plazo de 15 días posteriores al cobro de la ayuda el pago al emisor de la factura.

diputación de burgos





núm. 106



lunes, 6 de junio de 2016

Artículo 9.º - Justificación.

Con relación a las obras la subvención no podrá suponer más del 90% del total invertido en la misma por parte de la Junta Vecinal.

En todo caso las pedanías deberán acreditar con anterioridad al último día del mes de noviembre de cada año la realización de las obras o servicios subvencionados, aportando en documento original:

- Factura emitida a nombre del beneficiario.
- Justificante de pago de la factura en la cuenta de la Junta Vecinal.
- Acta de recepción de la obra, en su caso, y justificante de pago de la misma.

Todos los pagos deberán ser realizados mediante transferencia bancaria.

La falta de justificación en el plazo anterior dará lugar a la pérdida de la subvención.

Artículo 10.º - Inspección y control.

Las pedanías beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases quedan sometidas al control y verificación del exacto cumplimiento del objeto y finalidad, así como de la verificación administrativa que pudiera requerirse por el Ayuntamiento.

Artículo 11.º - Incumplimientos y reintegros.

Procederá el inicio del expediente de incumplimiento por resolución de Alcaldía en los supuestos regulados en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A estos efectos se instruirá el oportuno expediente del que se dará un plazo de alegaciones de 10 días a la pedanía perceptora de las subvenciones para que presente las que considere oportunas.

Terminado este trámite por resolución de Alcaldía se resolverá el incumplimiento y en su caso el reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 12.º - Acumulación bianual.

Por circunstancias extraordinarias de necesidad, que deberán ser probadas y justificadas, se podrá acordar por la Comisión de Evaluación, con ratificación del Pleno, la acumulación bianual de las subvenciones de una Junta Vecinal.

Artículo 13.º - Mantenimiento de alumbrado.

Partiendo del gasto de las Juntas Vecinales en el mantenimiento del alumbrado público de su pedanía, se subvencionará anualmente de la siguiente manera:

- 30 euros por cada habitante empadronado, con un máximo de 1.000 euros.

El número de habitantes empadronados se revisará cada año en el momento de la concesión de la subvención por el Pleno.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 106



lunes, 6 de junio de 2016

Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para las subvenciones a Juntas Vecinales de 2016 no se tendrá en cuenta el plazo de 31 de marzo, pudiendo presentarse dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de este Reglamento, debiendo dictarse los acuerdos correspondientes en el Pleno.

ANEXO D/D.a ....., mayor de edad, con DNI n.o ....., Alcalde/sa Pedáneo/a de la Junta Vecinal de ....., en su representación, y con domicilio a efectos de notificaciones en la población de ....., comparece ante el Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso (Burgos), y **EXPONE:** - Que en virtud de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a las Juntas Vecinales, quiere solicitar subvención para la Junta Vecinal de ....... Que la misma obedece a las siguientes actuaciones y presupuestos (detallar): ..... SOLICITA: - Que se le conceda subvención por importe total de ....... En ..... de ..... de 20...... Firma del solicitante, Fdo.: .....

diputación de burgos